

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-490 INADMISION DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 23 de agosto de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantad por GLORIA VIVIANA HERNANDEZ DIAZ contra FREDY ALFONSO SARMIENTO SALAS Y GLORIA INES PEREZ GOMEZ para que en el término de cinco días siguientes so pena de rechazo sea subsanada así

Se le solicita al apoderado de la demandante señora GLORIA VIVIANA HERNANDEZ DIAZ, para que aclare el valor total por el cual solicita el mandamiento de pago, teniendo en cuenta que lo relacionado en las pretensiones correspondiente a canones adeudados y servicios públicos no corresponde a la suma de \$4.464.324.oo.

Se le solicita indicar al juzgado a que mes y año corresponde los 9 días de arriendo adeudado.

Igualmente se le solicita aclarar si el inmueble fue desocupado según lo manifestado en la demanda el 28 de agosto de 2020 se cobran servicios públicos hasta el 9 de septiembre de 2020.

Se le solicita aclarar a que corresponde el valor de \$416.887.oo por servicio de energía, teniendo en cuenta que se allegan dos recibos de consumo por valor cada uno de \$136.751.oo y \$222.827.oo.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acc7e56ef29aa5132e323ed200b3cfede0359372703d9a3270f1f95e0c1ecffd

Documento generado en 23/08/2021 07:08:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**